



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: AMY RAE LUTZ CASTELLANOS y OTROS C.E.N° 180.024

CAUSANTE: JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA C.C.N° 19.168.721

Rad No. No. 11001-31-10-021-2019-01280-00

Analizadas las presentes diligencias se dispone:

Téngase por notificada por conducta concluyente desde el día 27 de febrero de 2020 (artículo 301 del C.G.P.) a la señora MARINA ROMERO HERNANDEZ quien también actúa en representación de su menor hijo MICHAEL STEVEN CASTELLANOS ROMERO y confiere poder al Dr. JOHN VILLAMIL CASALLAS a folio 56 del cuaderno principal, por lo que se le reconoce para los fines y efectos del poder conferido, se le requiere a la antes mencionada para que aporte copia del registro civil de nacimiento del menor de edad con el fin de demostrar su calidad de heredero, así mismo copia de la sentencia o documento idóneo donde se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre la demandada MARINA ROMERO HERNANDEZ y el causante JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA, lo anterior dentro del término perentorio de quince (15) días.

Téngase por notificada por conducta concluyente desde el día 4 de marzo de 2020 (artículo 301 del C.G.P.) a la señora CAREN ANDREA TORRES RODRIGUEZ quien también actúa en representación de su menor hija MARIANNE ZOE CASTELLANOS TORRES y confiere poder a la Dra. CAMILA PEREZ BARRIOS a folio 59 del cuaderno principal, por lo que se le reconoce para los fines y efectos del poder conferido.

En cuanto al poder conferido al Dr. JUAN CARLOS PEÑA LOPEZ, se entiende por REVOCADO atendiendo a la manifestación realizada por la señora CAREN ANDREA TORRES RODRIGUEZ dentro del poder a folio 59 del expediente.

Se reconoce como heredera a la menor MARIANNE ZOE CASTELLANOS TORRES en su calidad de hija del causante quien se encuentra representada por su progenitora CAREN ANDREA TORRES RODRIGUEZ, y se le requiere para que se sirva manifestar si acepta o repudia la herencia lo anterior dentro del término perentorio de (20) veinte días, (Art. 492 del C.G.P), de no hacerlo, se entenderá repudiada.

La publicación realizada a folio 69 se agrega a los autos y se tiene en cuenta por haberse efectuado en debida forma; por secretaria inscribase el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente SUCESORIO en el registro Nacional de personas emplazadas.

En atención a las solicitudes de copias del proceso presentadas por los apoderados Dr. John Villamil Casallas y Dra. Camila Pérez. SECRETARIA proceda a remitir link de acceso al proceso a los correos electrónicos villamilquinteroabogados@gmail.com y juridico@consulenza.com.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **70**
hoy 7 de octubre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

805b5d26a3057fca5bd80e24a22deedc568f7962f6b9136e454059f59c98419b

Documento generado en 06/10/2020 11:20:18 a.m.